

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2023.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.^a ELB. (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA)

D. JVSP. (PSOE)

D.^a MOH (PSOE)

D. ILM. (PSOE)

D.^a PGA. (MÁS MADRID)

D. LFAG. (MÁS MADRID)

Secretaria General:

D.^a IMAG.

Interventor Accidental:

D. MRC.

Ausentes:

D.^a EEA (PSOE)

(Excusa su ausencia)

En la Villa de Coslada y Sala de Junta de Gobierno de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día 28 de julio de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y urgente y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. - Antes de comenzar el debate y votación de los asuntos, se somete por la presidencia a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria. Sometida a votación la urgencia de la convocatoria queda ratificada por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (EXPTES: 22/0047, 22/0049, 22/0072, 22/0076, 23/0015, 23/0024, 22/0066). - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con las siguientes solicitudes:

2.A) EXPEDIENTE 22/0047. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por GRUPO ALTURAS SL (CIF/NIF B84186907) se ha presentado con fecha 06/07/2022, registro de entrada 11304 solicitud de licencia de obras consistentes en TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
4348114VK5744N0XXXX	AV FRANCFORT X Es: Pl:00 Pu:02

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 28/06/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 21/07/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por GRUPO ALTURAS SL (CIF/NIF B84186907) para la realización de las obras consistentes en reforma y acondicionamiento de local para su transformación en vivienda de un dormitorio con una superficie construida de 44,55 m², y una superficie útil de 36,54 m², en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 15.677,15 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.

Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del inte-

resado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.B) EXPEDIENTE 22/0049. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por GRUPO ALTURAS SL (CIF/NIF B84186907) se ha presentado con fecha 06/07/2022, registro de entrada 11306 solicitud de licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
4348114VK5744N0XXXX	AV FRANCFORT X Es: Pl:00 Pu:01

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 07/06/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 21/07/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por GRUPO ALTURAS SL (CIF/NIF B84186907) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA de dos dormitorios, con una superficie construida de 61,98 m2 y una superficie útil de 53,34 m2, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 21.830,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.

Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso sobresaliendo de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en sí misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.C) EXPEDIENTE 22/0072. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por LBC (CIF/NIF ***7998**) se ha presentado con fecha 31/10/2022, registro de entrada 19224 solicitud de licencia de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA POLICLINICA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2352802VK5725S0XXXXX	CL TRAFALGAR X Es: Pl:X Pu:X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 20/01/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 21/07/2023.

III.- Con fecha 31/5/2023, en virtud de decreto del Concejal Delegado de Política Territorial número 2023/2875, se ha concedido licencia de instalación al mismo interesado para la actividad de POLICLINICA (CLINICA DENTAL, FISIOTERAPIA, REHABILITACION, PSICOLOGÍA, ESTÉTICA, LOGOPEDIA Y NUTRICIÓN) a instalar en la dirección indicada.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por LBC (CIF/NIF ***7998**) para la realización de las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA POLICLÍNICA, con una superficie construida de 92,52 m2 en planta baja y 71,01 m2 en planta primera, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 35.341,15 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad presentado.
- Se deberá vallar el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 6 meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- La presente licencia no contempla la disposición de rótulos luminosos exteriores, que requerirán la correspondiente licencia aportando en la solicitud de la misma la autorización expresa de los colindantes.

9º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

10º.-Previa a la puesta en funcionamiento de la actividad solicitada se aportarán los resultados de ensayos efectuados por laboratorio homologado para comprobar los valores reales de aislamiento acústico en el local.

11º.-La licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento.

12º.-Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

13ª.-Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

14º.-En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:
Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

15º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.D) EXPEDIENTE 22/0076. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por GLOBAL OBRA CIVIL RN SL (CIF/NIF B87069167) se ha presentado con fecha 23/11/2022, registro de entrada 20813 solicitud de licencia de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2354401VK5725S0XXXXX	CL NTRA SRA DEL AMOR HERMOSO X Es: Pl:SM Pu:01

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 07/06/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 21/07/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por GLOBAL OBRA CIVIL RN SL (CIF/NIF B87069167) para la realización de las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA de un dormitorio, con una superficie construida de 71,30 m² y una superficie útil de 62,52 m², en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 23.525,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.

Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las

obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aisla-

mientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.E) EXPEDIENTE 23/0015. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por JGM (CIF/NIF ***2521**) se ha presentado con fecha 10/03/2023, registro de entrada 5397 solicitud de licencia de obras consistentes en REFORMA DE VIVIENDA Y PISCINA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
3242607VK5734S0XXXXX	CL BUDAPEST X Es:T PI:OD Pu:OS

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 16/05/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 21/07/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por JGM (CIF/NIF ***2521**) para la realización de las obras consistentes en reforma de vivienda en la planta primera e instalación de piscina en la parte posterior de la vivienda sustituyendo la piscina existente, con unas dimensiones de 8,00 m x 3,50 m, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 49.335,82 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente concesión por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que las indicadas en el correspondiente proyecto técnico, en particular, la tala de árboles.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

7º.- La construcción de la piscina se adaptará a la topografía original del terreno, no alterándola en el ámbito próximo y en ningún caso en las medianerías con los colindantes, siendo los vallados perimetrales de la parcela según lo especificado para los mismos en el P.G.O.U. (art. 6.6).

8º.- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que la ejecución de la piscina y su equipamiento específico, y la disposición de albardilla perimetral de 100 cm. de anchura.

9º.- La licencia de obras no contempla la tala de árboles.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.F) EXPEDIENTE 23/0024. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por JMMC (CIF/NIF ***9922**0V) se ha presentado con fecha 23/05/2023, registro de entrada 11040 solicitud de licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A DOS VIVIENDAS en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
4350016VK5745S0XXXXX	AV ROMA X Es: Pl:SM Pu:04

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 31/05/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 21/07/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por LARH (CIF/NIF ***9922**) para la realización de las obras consistentes en reforma y acondicionamiento de local para su transformación en dos viviendas de dos dormitorios cada una de ellas, vivienda 1 con una superficie construida de 53,20 m2, y una superficie útil de 46,19 m2, y vivienda 2 con una superficie construida de 53,20 m2, y una superficie útil de 46,19 m2, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 47.990,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.

Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en sí misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- Las viviendas deberán cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- Las viviendas dispondrán instaladas en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.G) EXPEDIENTE 22/0066. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por JLHS (CIF/NIF ***8347**) se ha presentado con fecha 10/10/2022, registro de entrada 17832 solicitud de licencia de obras consistentes en LEGALIZACIÓN AMPLIACION VIVIENDA UNIFAMILIAR en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
3250005VK5734N0XXXX	CL JORGE GUILLEN X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 15/11/2022, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 24/07/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por JLHS (CIF/NIF ***8347**) para la realización de las obras consistentes en LEGALIZACIÓN AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 37.525,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras se encuentran ejecutadas al tratarse de un expediente de legalización, y por tanto, con motivo de la presente licencia no se ejecutará ningún tipo de obra en la edificación.

2º.- No se fija plazo de ejecución al tratarse de una obra ya ejecutada y ser un expediente de legalización.

3º.- El titular de la licencia responderá de todos los daños y desperfectos que hayan podido producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Previamente a la ocupación de edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

3.- APROBAR CONVENIO DE PRÁCTICAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA EMPRESA EVOLUTION TRAINING SL. - Dada cuenta de la propuesta emitida por Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

La empresa EVOLUTION TRAINING SL se ha puesto en contacto con este Ayuntamiento con el objeto de que se establezca un marco de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en el reforzamiento de la formación de los estudiantes del certificado de Profesionalidad de SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG-MAG, a través de la realización de prácticas no laborales en un entorno real.

Estas prácticas, al estar incluidas dentro de los planes del certificado de Profesionalidad, son obligatorias para conseguirlo.

Su realización permite contribuir a la formación integral de los estudiantes, conocer metodologías para su desarrollo profesional y promover la incorporación futura al mercado laboral de este colectivo, facilitando las competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, su empleabilidad y el fomento de su capacidad de emprendimiento.

Dado que no existe convenio anterior, es necesario proceder a la firma de un nuevo Convenio.

Son Candidatos a participar en estos programas todo el alumnado que ha realizado la parte teórica en este programa.

Por parte del Área de Vías y Obras se considera adecuada esta solicitud y se aprecia la conveniencia de responder en positivo a esta solicitud dado que:

- Permite formar a desempleados.
- Facilita la prestación del servicio público.
- No conlleva coste presupuestario.

Las condiciones para que sean admitidos los alumnos en prácticas son las siguientes:

- El alumno no tendrá en ningún caso relación laboral con el Ayuntamiento.
- El módulo de prácticas se realizará en zonas patrimoniales de este Ayuntamiento.
- El alumno estará cubierto por un seguro de accidentes y Responsabilidad Civil cuyo tomador será la empresa formadora, en todo caso el coste de dicho seguro correrá por su cuenta.
- Las tutorías dependerán asimismo de la empresa formadora.

En la tramitación del Expediente se han emitido los informes que se relacionan a continuación:

- Informe Técnico y justificativo emitido por el Jefe del Departamento de Vías y Obras de fecha 12 de julio de 2023.
- Informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General, de fecha 12 de Julio de 2023.
- Nota interna con el “fiscalizado y conforme” por el Interventor del Ayuntamiento de Coslada de fecha 13 de julio de 2023.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración “Convenio para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales. Sistema de Formación Profesional para el Empleo” entre el Ayuntamiento de Coslada y la empresa Evolution Training S.L. obrante en el expediente con el código de validación **9WFWX-KOP4A-NLGQH (Anexo I)**, así como declaración responsable de la empresa receptora de prácticas **(Anexo II) código de validación nº N19RE-4BY3L-F8KB5**

SEGUNDO. - Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

4.- APROBAR EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS DE TENIS Y CUBIERTAS TEXTILES COMPLEJO DEPORTIVO LA CAÑADA DE COSLADA. EXPT 2021/32. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- I. Providencia de inicio de expediente de contratación suscrita el 13 de abril de 2023, por el Concejal delegado de Deportes.
- II. Consta proyecto de obra pública “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ACONDICIONAMIENTO y CUBIERTAS TEXTILES COMPLEJO DEPORTIVO LA CAÑADA DE COSLADA”, presentado en el Ayuntamiento de Coslada, con los códigos de validación (CVS) que figuran en el documento una vez incorporado al expediente de Firmadoc: Memoria, Pliego de Condiciones, Cálculo de estructuras, mediciones y presupuesto: CVS YH4O5-4US4D-YEUVM Anexo, Estudio de Seguridad y Salud: CVS AJYEC-98BLW-FLC21 Anexo, Plan de desarrollo de los trabajos a ejecutar por fases y plazos. CVS 3J5Y7-GXBGX-1MSKQ Planos, planos 1 a 4 CVS 38CMA-J04MD-8M3BK Planos, planos 5 a 20 CVS NEB4B-AHEAA-0JZZP.

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	432.758,95 euros
13,00 % Gastos generales	56.258,66 euros
6,00 % Beneficio industrial	25.965,54 euros
SUMA DE G.G. y B.I.	82.224,20 euros
21,00 % I.V.A.....	108.146,46 euros
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA IVA INCLUIDO.	623.129,61 euros

Redactor del proyecto: JOSE LUIS JEREZ RODRIGUEZ. ARQUITECTO COAM Nº 23558

Objeto: El proyecto contempla el estudio del estado actual de las pistas deportivas de tenis y pádel y propone la ejecución de obras de reparación de pavimentos y repintado de las pistas de tenis, la sustitución de equipos de iluminación por luminarias tipo LED en la pistas 1 y 2 de pádel, la reparación de pavimentos deteriorados en las pistas 3, 4 5 y 6 de pádel, la construcción de cuatro nuevas pistas en el espacio terrizo existente entre las actuales, y la disposición de una estructura ligera para soporte de una cubierta textil en 10 pistas de pádel, posibilitando su uso incluso en momento de lluvia.

Plazo de ejecución estimado: 5 meses

El proyecto incluye Estudio de Seguridad y Salud.

- III. Consta Informe de supervisión y propuesta de aprobación de proyecto redactado por el Director de Política Territorial del Ayuntamiento de Coslada, fechado en febrero de 2023. El informe de supervisión realizado tiene carácter obligatorio dado que el presupuesto base de licitación es superior a 500.000 euros, IVA excluido. Asimismo, consta informe aclaratorio de fecha 13 de julio de 2023 con el fin de clarificar e identificar los documentos técnicos insertados en el expediente de contratación de obras y que formalizan el proyecto técnico.
- IV. Informe jurídico emitido el 11 de julio de 2023 por el TAG de contratación con el conforme de la Secretaria General de fecha 13 de julio de 2023.
- V. Informe 82/23 emitido por el Interventor General de fecha 12 de julio de 2023, en el que se manifiesta que: “En relación con la presente propuesta de AUTORIZACION de gastos, por esta Intervención General, se debe manifestar, que tras la incorporación de créditos realizada en el Presupuesto General, para el año 2023, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de Abril del 2023, se han dotado e incorporado

las partidas que se indican , por un crédito total de 623.748,11 euros, con las que poder hacer frente al contrato a suscribir, para las "OBRAS DE REHABILITACION DE LAS PISTAS DE TENIS DE LA CAÑADA. SEGUN PROYECTO de JOSE L. JEREZ RODRIGUEZ y para su ejecución en este ejercicio 2023, conforme al Art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por lo que a resultas del presente acuerdo de aprobación del proyecto, se puede informar (Ref. 82/23) que existe consignación presupuestaria, para acometer los mismos, debiendo justificar e iniciar el procedimiento de contratación seleccionado, siempre dentro del presente ejercicio " .

VI. Diligencia de fiscalización de conformidad del expediente, suscrita en fecha 14 de julio de 2023 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ACONDICIONAMIENTO y CUBIERTAS TEXTILES COMPLEJO DEPORTIVO LA CAÑADA DE COSLADA", redactado por JOSE LUIS JEREZ RODRIGUEZ. ARQUITECTO COAM Nº 23558, siendo el presupuesto del proyecto el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	432.758,95 euros
13,00 % Gastos generales	56.258,66 euros
6,00 % Beneficio industrial	25.965,54 euros
SUMA DE G.G. y B.I.	82.224,20 euros
21,00 % I.V.A.....	108.146,46 euros
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA IVA INCLUIDO.	623.129,61 euros

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados, y publicar el presente acuerdo y el proyecto en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Coslada.

5.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (SAF), DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. (EXPTE 2023/13 PRÓRR). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de noviembre de 2020 se adjudicó a la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS (G81113573) el contrato administrativo para la prestación del **servicio de atención a la familia (SAF), dependiente de la concejalía de Servicios Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Coslada**, mediante procedimiento abierto simplificado. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 22 de diciembre de 2020.

El plazo de duración del contrato es de dos años contados a partir del día siguiente a su formalización.

El precio del contrato que resultó de la adjudicación, para los dos años de ejecución del contrato, ascendió a 203.054,63 euros, exento de IVA.

El valor estimado del contrato se determinó en el cuadro de características particulares que rige el contrato en 408.150 euros.

El contrato se prorrogó, para el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 22 de diciembre de 2023, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 6 de septiembre de 2022.

El 3 de julio de 2023, la jefa del departamento de Servicios Sociales, y responsable municipal del contrato, ha informado favorablemente la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2023 y el 22 de diciembre de 2024 y ha cuantifica el importe del contrato prorrogado.

Informe suscrito el 7 de julio de 2023 y documentos contables suscritos 5 y 6 de julio de 2023 por el Interventor General.

Informe jurídico emitido el 17 de julio de 2023 por el técnico de administración de general de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor, en fecha 21 de julio de 2023.

Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, el 24 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Prorrogar por un año, para el último periodo, comprendido entre el 23 de diciembre de 2023 y el 22 de diciembre de 2024, el contrato suscrito el 22 de diciembre de 2020 con ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS (G81113573) para la prestación del servicio de atención a la familia (SAF), dependiente de la concejalía de Servicios Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del PMCAP, en relación con el apartado 7 del cuadro de características particulares (CCP), habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP y es obligatoria para el contratista y la responsable del contrato la ha informado favorablemente.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 101.527,31 €, exento de IVA.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto máximo de 2.538,18 euros con cargo al ejercicio presupuestario de 2023 y comprometer el de 98.989,13 euros con cargo al presupuesto de 2024, como gasto plurianual, según lo establecido para los gastos plurianuales en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Requerir a ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo presente la siguiente documentación: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención.

Asimismo, deberá mantener en vigor durante todo el periodo de prórroga del contrato la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en el CCP y aportar justificante de su vigencia al vencimiento de la misma, que según los datos obrantes en el departamento de Contratación, será el próximo 2 de noviembre de 2023.

CUARTO.- Remitir copia certificada del acuerdo de prórroga a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro de los tres meses siguientes a su adopción.

QUINTO.- Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

6.- CONCEDER A ALTHENIA, SA, AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PARQUES DE “EL PLANTÍO” Y “EL OLIVO” (EXPT. 2022/55 CONTRATACIÓN Y 2023/6 MODIFICACIÓN CONTRATO). - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Limpieza Viaria, Parques y Jardines, Vivienda, Recursos Humanos y Hacienda, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- I. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2023, de adjudicación del contrato para la realización de las obras de rehabilitación y renovación de los parques de El Plantío y El Olivo a la mercantil ALTHENIA, SL (Nif B92445493).

El plazo de ejecución establecido en el contrato es de cuatro meses a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

No ha existido en la licitación criterio de adjudicación de reducción del plazo de ejecución.

- II. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras de fecha 13 de abril de 2023.
- III. Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato para la realización de las obras de rehabilitación y renovación de los parques El Plantío y El Olivo, presentada en el registro del Ayuntamiento por Althenia, SL el 7 de julio de 2023 con el número de anotación 14472. La empresa alega un retraso en la ejecución de los trabajos respecto a la planificación debido a demoras en el plazo de suministro de las luminarias por parte del instalador y por la necesidad de retrasar las plantaciones arbustivas y arbóreas para evitar su plantación a finales de julio o principios de agosto, que es el periodo más adverso para el arraigo y supervivencia de las plantas debido a las altas temperaturas. La empresa solicita la ampliación del plazo de ejecución en un mes.
- IV. Informe de 11 de julio de 2023 de la jefa del departamento de Parques y Jardines, y responsable del contrato, favorable a la ampliación del plazo de ejecución del contrato en el que considera que las circunstancias alegadas en la solicitud de la adjudicataria no son imputables al contratista.
- V. Informe jurídico favorable, suscrito el 19 de julio de 2023 por el TAG de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor, al haber ofrecido el contratista cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución en un mes y haber emitido la responsable del contrato informe de favorable a la ampliación en el que se determina la existencia de un retraso no producido por motivos imputables al contratista, y no existir criterio de adjudicación basado en la oferta de una reducción del plazo de ejecución de la obra.
- VI. Diligencia de fiscalización del expediente suscrita el 20 de julio de 2023 por el Interventor General, en la que inserta la siguiente observación: "El retraso y demora en la ejecución y cumplimiento del contrato, debería ser sancionado y no renegociado técnicamente (sólo le resta un mes de ejecución y ha certificado gasto solo por 8.866 euros sobre una adjudicación de 338.916,81 euros. quedándole 20 días de plazo".
- VI. Informe emitido el 21 de julio de 2023 por la responsable del contrato a la vista de la nota insertada por el Interventor en la fiscalización del expediente, en el que ratifica su informe favorable a la ampliación del plazo de ejecución del contrato, indicando que lo certificado por la empresa hasta este momento asciende a 243.214,02 euros y que los trabajos que quedan por certificar son, en general, los que llevan menos tiempo de ejecución pero suponen un mayor importe (partidas de pavimentos —incluidas en el capítulo de obra

civil— jardinería, mobiliario —juegos infantiles, calistenia, etc.). Por otra parte, mantiene que el capítulo de jardinería, técnicamente, no se puede ejecutar durante la época de más calor, que es la que tenemos hasta el 13 de agosto.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Decreto de Alcaldía número 3355/2023, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder a ALTHENIA, SL (Nif B92445493) una ampliación de plazo de un mes —siendo la fecha límite de finalización de la ejecución, incluida esta ampliación, el 13 de septiembre de 2023— para la ejecución del contrato de obras de rehabilitación y renovación de los parques de El Plantío y El Olivo (expte 2022/55_CONTRATACIÓN), dado que, según manifiesta la empresa adjudicataria el plazo de suministro de las luminarias de las farolas modelo "Townguide BDP102 LED35/70" que les ha facilitado el instalador de alumbrado es para primeros de septiembre de 2023 y, consultando con otros proveedores, no es posible acortar ese plazo de suministro; además entiende necesario retrasar las plantaciones arbustivas y arbóreas proyectadas para evitar su plantación a finales de julio o principios de agosto, que es el periodo más adverso para el arraigo y supervivencia de las plantas debido a las altas temperaturas; la empresa adjudicataria ha ofrecido cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo de ejecución y consta informe, de 11 de julio de 2023 —ratificado en informe de 21 de julio— de la responsable del contrato, favorable a la ampliación del plazo solicitado, en el que considera que los hechos alegados no son imputables a la empresa adjudicataria; por otra parte, la reducción del plazo de ejecución de los trabajos no fue criterio de adjudicación del contrato.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

7.- RECTIFICAR ERROR AÑADIENDO DESGLOSE DE IMPORTES POR LOTES EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE JULIO DE 2023 RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LA MEMORIA VALORADA DE MEJORA DE EFICIENCIA EN 13 CEIPS, MEDIANTE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERIAS EXTERIORES (4 LOTES), COFINANCIADO EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020. EXPT. 2023/7 VD. - Dada cuenta de la propuesta emitida por Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- I. En Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2023 se aprobó el expediente de contratación de las obras incluidas en la "Memoria valorada de mejora de eficiencia en 13 CEIPS, mediante sustitución de carpinterías exteriores (4 lotes)", cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, 2014-2020, redactado por la arquitecto técnico del Ayuntamiento de Coslada, por procedimiento abierto simplificado y pluralidad de criterios, comprensivo del pliego de prescripciones técnicas y del cuadro de características particulares (CCP) fechados el 10 de julio de 2023, redactados para realizar un contrato de obras, por un presupuesto base de licitación de 1.302.348,11 €, incluido IVA, correspondiendo 1.076.320,75 € a la base imponible y 226.027,36 € al importe del IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación.
- II. Detectado que en el apartado CUARTO se autorizó el gasto máximo del contrato, y no el importe de cada lote, procede adoptar acuerdo de rectificación para añadir el importe de cada uno de los lotes, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Rectificar el apartado CUARTO del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2023, añadiendo el desglose del importe de cada uno de los lotes:

DONDE DICE:

CUARTO. - Autorizar el gasto máximo de 1.302.348,11 euros con cargo a la aplicación 05021 3231 63200 del presupuesto de 2023.

DEBERÁ DECIRSE:

CUARTO. - Autorizar el gasto máximo de 1.302.348,11 euros con cargo a la aplicación 05021 3231 63200 del presupuesto de 2023, conforme al siguiente desglose por lotes:

LOTE	IMPORTE	APLICACION
1	344.942,52 €	05021 3231 63200
2	414.760,55 €	05021 3231 63200
3	340.794,91 €	05021 3231 63200
4	201.850,13 €	05021 3231 63200

SEGUNDO. - Notificar a los interesados.

8.- APROBAR ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO MUNICIPAL DE COSLADA. -

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Salud, Consumo, Bienestar Animal y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el expediente incoado para la firma de la Adenda al Convenio de colaboración entre nuestro Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, para el uso de los servicios del Laboratorio Municipal.

SEGUNDO.- Visto el informe técnico emitido al respecto el 19 de julio de 2023, por el Jefe del Laboratorio Municipal, el informe de fecha 21 de julio de 2023 emitido por la Jefa de Salud y Consumo, la memoria justificativa de fecha 21 de julio de 2023 firmada por la Jefa de Salud y Consumo, el informe jurídico de fecha 24 de julio de 2023 emitido por la Técnico de Administración General y con la diligencia de conformidad del Interventor General, de fecha 24 de julio de 2023.

Se une texto del convenio de colaboración a esta propuesta.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, para el uso de los servicios del Laboratorio Municipal de Coslada durante el año 2023, en los términos establecidos en el documento que se acompaña.

El objeto de la presente Adenda es añadir al Convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local el pasado 25 de mayo, el análisis de aguas de piscinas municipales de Mejorada del Campo, mejorando de esa forma el aprovechamiento de los recursos municipales de Salud Pública.

El compromiso financiero del Ayuntamiento de Coslada en este Convenio de colaboración, se concreta en la disponibilidad del Laboratorio Municipal y su personal técnico y administrativo, así como en el empleo de equipos, reactivos y material fungible de laboratorio necesarios para realizar las tareas descritas en el objeto del convenio.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a este Adenda es de 1.428,00 € (mil cuatrocientos veintiocho euros).

La presente adenda tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la citada adenda, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas para su conocimiento y efecto.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO MUNICIPAL DE COSLADA

En Coslada (Madrid), a _____ de 2023

REUNIDOS

De una parte D. AVG, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada-Madrid, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. IMGGA Secretaria General del citado Ayuntamiento.

Por otra parte D. JCC, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mejorada del Campo-Madrid-, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Carlos Belmonte Gracia, Secretario General del citado Ayuntamiento.

Reconociendo ambas partes tener plena capacidad para suscribir el presente Convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO. _ Que el pasado 5 de junio de 2023 el Ayuntamiento de Coslada y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo suscribieron un convenio de colaboración para el uso de los servicios del Laboratorio Municipal de Coslada.

SEGUNDO. - Que, de acuerdo con el contenido del citado convenio, y en aras de optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos existentes, dada la necesidad manifestada por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo de realizar el análisis de las aguas de las piscinas municipales, de acuerdo con las atribuciones que por sus cargos tienen conferidas, acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- ADICCIONES AL OBJETO DEL CONVENIO

Incluir los análisis de agua de piscinas municipales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de cara a establecer un adecuado control de las mismas, mejorando, de esa forma el aprovechamiento de los recursos municipales de Salud Pública.

2.- OBLIGACIONES

La dirección, programación y desarrollo específico de las actividades derivadas del presente Convenio se llevará a cabo de forma coordinada entre los responsables técnicos del Laboratorio Municipal de Coslada y los responsables técnicos de las áreas implicadas del Ayuntamiento Mejorada del Campo.

El personal que trabaje en cualquiera de los Servicios Públicos que participan en el desarrollo del presente Convenio conservará su relación laboral con el Organismos o Entidad del que dependa sin que se establezca ninguna modificación en su dependencia jurídico laboral.

3.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA

3.1. El Ayuntamiento de Coslada se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

Análisis de Aguas piscinas municipales:

- a) Realizar 12 (con un intervalo de 10 a 15) análisis de las aguas de piscinas del municipio de Mejorada, analizando los correspondientes parámetros físico-químicos y microbiológicos que la legislación específica para este tipo de análisis.
- b) Facilitar los recipientes adecuados de toma de muestras para estos análisis, que se entregarán limpios y esterilizados en el propio laboratorio.
- c) Remitir un informe escrito de cada muestra con todos los parámetros físico-químicos y microbiológicos analizados, señalando si la muestra cumple o no con la legislación vigente y en caso de incumplimiento especificando que parámetros son incorrectos.
- d) Garantizar la confidencialidad de los análisis efectuados, que no podrán ser remitidos a terceros sin autorización escrita del Ayuntamiento de Mejorada del Campo. A efectos estadísticos, figurarán en las memorias del Laboratorio Municipal como número total de análisis realizados, sin indicación alguna de los resultados obtenidos.
- e) Elaborar un calendario de referencia para la realización de los análisis, que atienda a las necesidades determinadas por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y a las particularidades del calendario de fiestas.

f) Asesorar técnicamente al Ayuntamiento de Mejorada del Campo en cuanto a las características sanitarias del agua analizada y a la interpretación de los análisis.

3.2. La aportación económica del Ayuntamiento de Coslada a este Convenio de Colaboración, se concreta, según las necesidades de cada momento, en la disponibilidad del Laboratorio Municipal y su personal técnico y administrativo, así como en el empleo de reactivos y materiales fungibles de laboratorio para realizar las tareas anteriormente consignadas.

4.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO

4.1. El Ayuntamiento de Mejorada del Campo se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Recoger las muestras de aguas de piscinas municipales, siguiendo las instrucciones y recomendaciones del Laboratorio Municipal, empleando para ello los envases facilitados al efecto.

b) Transportar las muestras al Laboratorio lo antes posible y en todo caso inmediatamente después de su recogida y en condiciones adecuadas de refrigeración.

c) Notificar al Laboratorio cualquier propuesta de modificación del calendario de referencia, así como las incidencias que impidan la realización de los análisis en las fechas previstas: cierre de las instalaciones, imposibilidad de transporte, etc.

4.2. La aportación económica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a este Convenio de Colaboración es de **1.428,00 €** (mil cuatrocientos veintiocho euros).

5.- FORMA DE PAGO

La dotación económica que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo tiene que aportar se llevará a cabo mediante la tramitación contable oportuna.

Esta contraprestación económica se realizará mediante un pago anual a fecha 30.09.2023, siendo el importe a pagar, la aportación económica establecida en el punto 4.2 de este Convenio. Dicha liquidación se notificará al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a los efectos de que se pueda efectuar dicho pago.

6.- DURACIÓN

La adenda al CONVENIO DE COLABORACIÓN tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

7.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Los términos de la presente ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN podrán ser revisados y modificados por mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento de su vigencia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar su vigencia previa notificación por escrito a la otra con un mes de antelación, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente todas aquellas tareas que estuvieran en marcha en el momento de la citada notificación, regulari-

zándose las aportaciones económicas, en función de las actividades realizadas hasta ese momento.

Para lo no recogido en la presente adenda, las partes se atenderán a lo establecido en el convenio de referencia.

Así lo acuerdan las personas otorgantes y en ejecución de las facultades de que son titulares suscriben la presente ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO MUNICIPAL DE COSLADA, por DUPLICADO EJEMPLAR y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA
EL ALCALDE-PRESIDENTE

POR EL AYUNTAMIENTO DE MEJORA-
DA DEL CAMPO
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.:

Fdo.:

9.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES ASOCIACIÓN CESCAT GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE COSLADA Y SAN FERNADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL VII MASCOCAN SOLIDARIO COSLADA 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Salud, Consumo, Bienestar Animal y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

Primero.- De acuerdo con la memoria justificativa emitida por la Jefa de Salud y Consumo, de fecha 6 de julio de 2023, y dado el interés que la firma de este convenio tiene para el municipio.

Segundo.- Visto el informe jurídico de fecha 20 de julio de 2023 emitido por la Técnica de Administración General Dña. vista la diligencia de conformidad de fiscalización del expediente de fecha 21 de julio de 2023, suscrita por el Interventor General.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y la Asociación Protectora de Animales Asociación Cescat Gestión de Colonias Felinas de Coslada y San Fernando, para la organización del VII Mascocan Solidario Coslada de 2023, en los términos establecidos en el documento que se acompaña.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y CESCAT en la actividad denominada VII Mascocan Solidario Coslada.

No hay compromiso financiero entre Ayuntamiento de Coslada y CESCAT.

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y CESCAT en la actividad denominada VII Mascocan Solidario Coslada.

SEGUNDA. - CESCAT se compromete a colaborar en la preparación, organización, difusión y celebración del VII Mascocan Solidario Coslada, concretamente dentro de las actividades que se realizan las pruebas de canicross y la marcha popular por las que podrá recaudar el donativo por inscripción de los participantes.

TERCERA. - Para ello, CESCAT aporta el apoyo de sus socios en las tareas que el Ayuntamiento de Coslada les solicite para la celebración del VII Mascocan Solidario Coslada.

CUARTA. - Las donaciones obtenidas por las inscripciones en el canicross y la marcha popular, se realizarán bien a través de transferencia a la cuenta bancaria del Banco Open Bank ES.670073/0100/5905/0512/2628 de CESCAT o en efectivo en la Concejalía de Salud, Consumo y Bienestar Animal haciéndose cargo, en todo caso, del efectivo recaudado el personal de la asociación.

QUINTA. - CESCAT destinará el dinero recaudado a la realización de proyectos relacionados con la protección animal en nuestro municipio. A tal efecto, podrá pedir en los quince días siguientes a la celebración de Mascocan, la colaboración del Ayuntamiento para la selección de los proyectos elegidos.

SEXTA. - CESCAT se compromete a presentar una memoria justificativa de la realización de los proyectos antes del 31 de DICIEMBRE de 2023.

SÉPTIMA. - Por su parte el Ayuntamiento de Coslada se compromete a convocar a todas las reuniones de preparación y mantener informada a CESCAT de las decisiones que afecten a la organización y desarrollo del VII Mascocan Solidario Coslada.

OCTAVA. - El Ayuntamiento emitirá informe sobre la colaboración prestada en el VII Mascocan Solidario de Coslada por CESCAT, a la finalización del mismo.

NOVENA. - El período de vigencia del presente convenio será desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA. - Será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes de forma que comprometa o afecte significativamente a la consecución de los objetivos que se persiguen con el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Coslada

La Vicepresidenta de CESCAT

10.- REQUERIR, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN, EL MEJOR CLASIFICADO EN LA CONTRATACIÓN DE LA PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIONES EN EL AÑO 2022/23. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Ayuntamiento de Coslada y Educación, en relación con el asunto que se indica:

Fdo.:

OR
Y
O,
pt.
ial

ANTECEDENTES. –

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2023 aprobando el expediente de contratación para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y

REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA DE COSLADA, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo del pliego de prescripciones técnicas y del Cuadro de Características Particulares (CCP), ambos de fecha 23 de febrero de 2023, redactados para realizar un contrato administrativo de servicios, por un presupuesto base de licitación para el año de contrato de 350.000 € incluido IVA, correspondiendo 289.256,20 € a la base imponible y 60.743,80 € al importe del IVA, al tipo del 21%, y convocando licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (enviado el 8 de marzo de 2023), y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. En fecha 8 de marzo de 2023 publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y el 13 de marzo de 2023 en el Diario Oficial de la Unión Europea.
3. Terminado el plazo de presentación el día 10 de abril de 2023, consta la presentación de plicas por Licuas SA, Acciona Medio Ambiente SA, y Acsa Obras e Infraestructuras SA.
4. En fecha 12 de abril de 2023 se procedió a la apertura de las ofertas presentadas, detectándose baja anormal de la oferta presentada por Licuas SA.
5. Concedido un plazo de tres días hábiles, Licuas SA presentó la documentación justificativa de la propuesta económica.
6. Informe técnico emitido en fecha 11 de mayo de 2023 por el responsable del contrato D. Jesús M. García Santos.
7. Informe emitido en fecha 2 de junio de 2023 por la vocal jurídica de la mesa de contratación Dña. MMLF.
8. Acta de la mesa de contratación celebrada el 2 de junio de 2023.
9. Decreto de Alcaldía 2023/3058 de 7 de junio de 2023, en virtud del cual se acordó rechazar la oferta presentada por Licuas SA incurso en presunción de anormalidad, para la contratación del “servicio de mantenimiento, conservación y reparaciones de la vía pública de Coslada” al expediente nº 2022/33.
10. Recurso especial en materia de contratación interpuesto en fecha 19 de junio de 2023 por LICUAS SA contra el Decreto de Alcaldía de 7 de junio de 2023, en el que se rechazó en la licitación la oferta presentada por LICUAS SA incurso en presunción de anormalidad.
11. Informe jurídico emitido en fecha 26 de junio de 2023 por la Oficial Mayor.
12. Remitido el expediente al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por Resolución número 269/2023 de fecha 6 de julio de 2023 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, notificada al Ayuntamiento el 13 de julio de 2023 (Anotación 14783), estimando el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Licuas SA contra el Decreto de Alcaldía 2023/3058 de 7 de junio de 2023 en virtud del cual se acordó rechazar la oferta presentada por la recurrente incurso en presunción de anormalidad.
13. Acta de la mesa de contratación de fecha 20 de julio de 2023.
14. Decreto de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2023, dejando sin efecto el Decreto de Alcaldía 2023/3058 de 7 de junio de 2023 por el que se acordó rechazar la oferta presentada por la recurrente incurso en presunción de anormalidad, para la contratación del “servicio de mantenimiento, conservación y reparaciones de la vía

pública de Coslada”, y retrotraer la actuaciones al momento previo a su exclusión, admitiéndola a la licitación y continuar con el procedimiento en los términos legalmente previstos, dando cumplimiento a la Resolución definitiva en la vía administrativa número 269/2023, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

15. Acta de la mesa de contratación celebrada el 26 de julio de 2023 puntuando y clasificando las ofertas presentadas.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - De conformidad con el acta de la mesa de contratación de 26 de julio de 2023, aprobar la clasificación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA DE COSLADA, siendo la siguiente:

Nº orden	EMPRESA	Baja Global	Mejora pav peatonales	Mejora repintado pasos	Mejora repintado líneas calzada	EMAS gestión medioamb	TOTAL
1	LICUAS SA (A 78066487)	55	14	13	13	5	100
2	ACCIONA MEDIO AMBIENTE SA (A 46609541)	19,08	2,8	11,05	1,3	5	39,23
3	ACSA OBRAS Y SERVICIOS SA (A 08112716)	20,26	0	0	0	5	25,26

SEGUNDO.- Requerir a LICUAS SA (A78066487) para que previamente al acuerdo de adjudicación, al haber obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares, aprobado para el contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA DE COSLADA, de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).
- 3º Solvencia económica y financiera y técnica exigida en el CCP.
- 4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.
- 6º.- Constitución de la garantía definitiva por importe de 14.462,21 €.

TERCERO. - Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

11.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIEMPO LIBRE Y FOMENTO DE LA PARTICIPACION INFANTIL. EXPT. 2023/33. -

Dada cuenta de la propuesta emitida por Concejal Delegado de Juventud, Infancia y Contratación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

- I. Informe de necesidad del contrato, suscrito el 13 de abril de 2023 por el Director Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Coslada.
- II. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 7 de junio de 2023 por la Concejala de Juventud del Ayuntamiento de Coslada.
- III. Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, firmado el 7 de Julio de 2023 por el Director Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Coslada.

El objeto de este contrato comprende el diseño, organización, ejecución y evaluación de un SERVICIO INTEGRAL DE APOYO A LAS FAMILIAS EN LA CRIANZA, SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIEMPO LIBRE Y DE DINAMIZACION DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL, con el fin de cumplir los derechos y necesidades de juego y participación social de la infancia, la orientación y el apoyo a las familias, atendiendo la inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales y la extensión educativa en el ámbito del tiempo libre, permitiendo espacios para la conciliación personal y familiar.

Estos servicios se destinan a toda la población infantil y adolescente del municipio entre 0 y 12 años y sus familias.

- IV. Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, suscrito el 13 de julio de 2023 por el Director Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Coslada, y por la Técnico de Administración General de Contratación.
- V.- Informe jurídico de la T.A.G. de 7 de julio de 2023, con el conforme de la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada, de 7 de julio de 2023.
- VI. Advertido error en el presupuesto base de licitación del Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, se suscribe en su nueva redacción el 26 de julio de 2023 por el Director Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Coslada, y por el Técnico de Administración General de Contratación.
- VII. El Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir los contratos de servicios que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada en fecha 12 de septiembre de 2018.
- VIII. El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, asciende a 293.413,40 € (IVA excluido). El presupuesto máximo del contrato asciende a 161.377,36 €, correspondiendo 146.706,70 € a la base imponible y 14.670,66 € al IVA, al tipo del 10%.
- IX.- Informe y documentos contables suscritos por el Interventor General municipal, en fecha 21 de junio de 2023 en el que manifiesta: (...) Que existe consignación para dicho gasto con cargo a la aplicación 04033-3371- 22709 del presupuesto del ejercicio 2023 por un importe de 31.378,93 €, y puede comprometerse el gasto de 80.688,68 € y de 49.309,75 € con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025, respectivamente, como gasto plurianual, según lo establecido en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para los gastos plurianuales.
- X.- Informe jurídico emitido suscrito el 26 de julio de 2023 por el TAG de contratación, con el conforme de la Oficial Mayor.

XI.- Diligencia de fiscalización del expediente e informe suscritos en fecha 27 de julio de 2023 por el Interventor Accidental.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 13 de abril de 2023 por el Director Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Coslada.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación para los SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIEMPO LIBRE Y FOMENTO DE LA PARTICIPACION INFANTIL, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo del pliego de prescripciones técnicas y del Cuadro de Características Particulares (CCP) de fechas 7 y 26 de julio de 2023, redactados para realizar un contrato administrativo de servicios, por un presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de 161.377,36 €, correspondiendo 146.706,70 € a la base imponible y 14.670,66 € al IVA, al tipo del 10%.

TERCERO. - Convocar licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO. - Autorizar el gasto máximo de 31.378,93 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04033-3371- 22709, y comprometer el gasto de 80.688,68 € y de 49.309,75 € con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025, respectivamente, como gasto plurianual, según lo establecido en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para los gastos plurianuales.

12.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TALLERES CULTURALES 2023/2025.

EXPT. 2022/63. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

1. Por Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2023 se aprobó el expediente de contratación para el SERVICIO DE TALLERES CULTURALES 2023-2025, comprensivo del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) fechados el 28 de febrero de 2023 y 6 de marzo de 2023 respectivamente, redactados para realizar un contrato administrativo de servicios, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, por un presupuesto base de licitación de 340.810,13 euros, de los que 281.661,27 euros corresponden a la base imponible y 59.148,87 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%, y la convocatoria de licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. En fecha 24 de marzo de 2023 se remitió anuncio al DOUE (publicado el 29 de marzo de 2023) y se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 24 de marzo de 2023.

3. Terminado el plazo de presentación el día 24 de abril de 2023, consta la presentación de plicas por Hartford SL, Podium Gestión Integral SL, BCM Gestión de Servicios SL, Pebetero Servicios Formación SL. Salzillo Servicios Integrales SLU, Uniges-3 SL.
4. Acta de la mesa de contratación celebrada el 25 de abril de 2023 procediéndose a la apertura del sobre 1 y 2, y clasificando y puntuando las ofertas presentadas y proponiendo el requiriendo de documentación administrativa y garantía definitiva a la mejor clasificada.
5. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2023, clasificando y puntuando las ofertas, requiriendo a UNIGES-3 SL (B14699276) para que aportase la documentación administrativa requerida en el CCP y garantía definitiva.
6. Documentación administrativa y la garantía definitiva por importe de 12.605,17 € (Nº operación 320230003291), presentada en el plazo concedido a través de Vortal.
7. Acta de la mesa de contratación de fecha 2 de junio de 2023, en la que se acordó una vez examinada la documentación aportada, requerir a la empresa UNIGES-3 SL (B14699276) para que en el plazo máximo de tres días hábiles, subsanase la solvencia técnica o profesional requerida en el apartado 11.3 del CCP, de acuerdo con el CPV e importe señalado en el CCP.
8. Dentro del plazo concedido UNIGES-3 SL aportó documentación complementaria.
9. Informe de valoración de la solvencia técnica de la empresa Uniges-3 SL emitido en fecha 24 de julio de 2023 por el responsable del contrato, en el que concluye que si es suficiente para cubrir el nivel mínimo exigido en el apartado 11.3 del CCP.
10. Acta de la mesa de contratación de fecha 26 de julio de 2023.
11. Informe de fiscalización sobre la propuesta de adjudicación del expediente suscrito por el Interventor Accidental en fecha 27 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Declarar válido el procedimiento de licitación tramitado por procedimiento abierto y pluralidad de criterios para el contrato del SERVICIO DE TALLERES CULTURALES 2023-2025, con la siguiente clasificación y puntuación de las ofertas presentadas, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación,

Empresa	Precio Unitario (75)	Crit Medioamb (5)	Informe trimestral SyE (5)	Mejora 1 Bolsa horas clases magistrales (10)	Mejora 2 Bolsa horas jornadas informativas (5)	TOTAL
UNIGES-3 SL B14699276	75	5	5	10	5	100
PEBETERO SERVICIOS FORMACION SL B10369460	74,72	5	5	10	5	99,72
PODIUM GESTION INTEGRAL SL B09528373	73,34	5	5	10	5	98,34

BCM GESTION DE SERVICIOS SL B29831112	72,52	5	5	10	5	97,52
HARTFORD SL B59416479	70,12	5	5	10	5	95,12
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU B7358914	68,32	5	5	10	5	93,32

SEGUNDO. - Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato del SERVICIO DE TALLERES CULTURALES 2023-2025, a UNIGES-3 SL (B14699276), al haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP, conforme al siguiente precio unitario y total para los dos años de contrato, y mejoras ofertadas:

Precio unitario ofertado (IVA excluido) por hora de servicio efectivamente realizado: 16,09 IVA excluido

Importe máximo del contrato sin IVA: 252.114,21 Euros (16,09 € x 15.669 horas)

Importe del IVA: 52.943,98 Euros

Precio máximo del contrato incluido IVA: 305.058,19 Euros

El precio máximo del contrato se facturará en función del número de horas verdaderamente realizadas y del precio unitario/hora ofertado (16,09 € excluido IVA).

Condiciones y mejoras:

- Compromiso medioambiental (materiales no contaminantes, reutilizables y/o reciclados.
- Compromiso informe trimestral SyE.
- Mejora 1 – Bolsa horas clases magistrales: 10 clases
- Mejora 2 -Bolsa de horas jornadas informativas: 25 horas

TERCERO. - Proceder a la firma del oportuno contrato administrativo. Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación relativa a la póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes exigida en el CCP.

CUARTO. – Disponer el gasto máximo de 53.004,07 Euros para el ejercicio presupuestario de 2023, y comprometer el gasto de 157.230,84 Euros para el ejercicio presupuestario de 2024, y de 94.823,28 Euros para el 2025, con cargo a la aplicación 02021 3340 22710, como gastos plurianuales, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

13.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

13.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE

ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE JUNIO 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
30-06-2023	2023/4789	T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918)	692,54
Total			692,54

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 13 de julio de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", DE JUNIO 2023" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 17 de julio de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2023 - 920230002376:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2023/4789	30/06/2023	Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Junio 2023	692,54
TOTAL			692,54

13.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTINTO DEPORTIVO S.L. CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y RECREATIVO-FORMATIVAS, A IMPARTIR EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE COSLADA DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2023.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTINTO DEPORTIVO, SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-06-2023	2023/5016	INSTINTO DEPORTIVO SL (B83752840)	7.605,94
Total			7.605,94

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 13 de julio de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio "Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada y organizadas por la Concejalía de Deportes de Coslada", durante el mes de JUNIO 2023, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 17 de julio de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTINTO DEPORTIVO SL (B-83752840)), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3410 22709 denominada "Contrato Servicios Escuelas Deportivas" según RC nº 0/2023 - 920230002375:

Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2023/5016	30/06/2023	Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada, durante el mes de Junio de 2023	7.605,94
		TOTAL	7.605,94

13.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2023 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, Y PEQUEÑAS REPARACIONES DEL MES DE FEBRERO DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
18/04/2023	2023/2568	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L./ B46001897	4.310,42€
29/03/2023	2023/2102	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L./ B46001897	1.623,70€
Total			5.934,12€

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 1 de junio de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13/07/23 y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "**Instalaciones Contrato Mant. Inst. Edificios Públicos**" según RC nº 0/2023 – 920230002011:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/2568	18/04/2023	PERIODO DEL 01 al 31 DE MARZO DE 2023 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA	4.310,42€
2023/2102	29/03/2023	PEQUEÑAS REPARACIONES MES DE FEBRERO DEL SERVICIO DE CONSERVACION DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA	1.623,70€
TOTAL			5.934,12€

13.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2023 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE

GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentadas por TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
24.05.2023	2023/3516	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L./ B46001897	4.310,42€
Total			4.310,42€

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 7 de junio de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 22/06/23 y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "**Instalaciones Contrato Mant. Inst. Edificios Públicos**" según RC nº 0/2023 – 920230002103:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/3516	24.05.2023	PERIODO DEL 01 al 30 DE ABRIL DE 2023 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA	4.310,42€
TOTAL			4.310,42€

13.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ORANGE ESPAÑA, S.A.U. CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS MÓVILES DEL

MES DE NOVIEMBRE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentadas por ORANGE ESPAÑA, SAU, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
5/12/2022	2023/2745	ORANGE ESPAÑA, SAU A82009812	4.772,48€
Total			4.772,48€

Visto el informe del Jefa de Instalaciones, de fecha 9 de junio de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesarios "**SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL**". Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 30/06/2023 y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ORANGE ESPAÑA, SAU., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22200, denominada TELECOMUNICACIONES FIJAS Y MOVILES". según RC nº 0/2023 – 920230002207:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/2745	05/12/2022	Servicios móviles mes de noviembre 2022	4.772,48€
TOTAL			4.772,48€

13.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES S.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EQUIPOS CONTRAINCENDIOS Y ELECTROGENOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES" DURANTE EL MES DE JUNIO 2023. -

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-06-2023	2023/4749	GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560)	464,66
Total			464,66

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 17 de julio de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales", durante el mes de JUNIO 2023" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de julio de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712 denominada Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2023 - 920230002384:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2023/4749	30/06/2023	Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales", durante el mes de Junio 2023	464,66
		TOTAL	464,66

13.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN S.L. CORRESPONDIENTE A LAS ACTUACIONES PARA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DE JUNIO DE 2023, LOTE 1. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº de factura	Tercero /CIF	Importe
30/06/2023	2023-Emit- 260	DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN SL B80185838	10.839,47 €
Total			10.839,47 €

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 6 de julio de 2023 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y LA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 7 de julio de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN SL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2023 – 920230002337 (nº de apunte previo):

Nº Factura registro contable	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/4751	30/06/2023	JUNIO 2023. LOTE 1. Actuaciones para promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y sensibilización y prevención de la violencia de género.	10.839,47 €
TOTAL			10.839,47 €

13.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TRANSLIMP CONTRACT SERVICES S.A. CORRESPONDIENTE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, DURANTE EL MES DE JUNIO 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-06-2023	2023/4821	TRANSLIMP CONTRACT SERVICES SA (A80886401)	29.184,58
Total			29.184,58

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 13 de julio de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes", durante el mes de JUNIO 2023", y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 17 de julio de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA (A-80886401), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22700 denominada "Limpieza y Aseo Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2023 - 920230002330:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2023/4821	30/06/2023	Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes, durante el mes de Junio 2023	29.184,58
		TOTAL	29.184,58

13.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA DENFOR EPC, S.L. CORRESPONDIENTE A LOS TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2023 (1.118,87) Y TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2023 (1.776,05). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Salud, Consumo, Bienestar Animal y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Denfor EPC, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-06-2023	230236 (2023/4753)	DENFOR EPC, S.L.	2894,92

Visto el informe de la Jefa de Salud y Consumo, de fecha de 20 de julio de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario dar continuidad al servicio de prevención y control de plagas en la red de saneamiento municipal y edificios municipales del término municipal de Coslada y en la ribera del río Jarama a su paso por el municipio, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la fiscalización del expediente efectuada por la Intervención General en fecha 24 de julio de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Denfor EPC, S.L. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04011 3110 22719, denominada Contratos Servicio DDD según RC nº 0/2023 - 920230002420 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
230236 (2023/4753)	30/06/2023	TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2023 (1.118,87) TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2023 (1.776,05)	2.894,92

13.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TALLERES CULTURALES 2021—2022 DE JUNIO 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SERVICIO DE TALLERES CULTURALES PARA EL MES DE JUNIO DE 2023.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
05/07/2023	2023/4880	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. (B10369460)	19.105,72 €
		Total (IVA incl.)	19.105,72 €

Visto el informe del Coordinador de Actividades Culturales y Técnico de Apoyo de fecha 12/07/2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del **SERVICIO DE TALLERES CULTURALES**, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2022/63/02.01.03.06 Contratación, denominado "SERVICIO DE TALLERES CULTURALES 2023-2024".

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 17/07/2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/169/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. (B10369460), y por el concepto e importe que a continuación se consig-

na, con cargo a la aplicación presupuestaria 02021-3340-22710, denominada "Cultura CONTRATOS TALLERES CULTURALES" según RC nº 920230002357

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/4880	05/07/2023	Servicio Talleres culturales 2021—2022 Periodo: junio 2023	19.105,72 €
TOTAL (IVA incl.)			19.105,72 €

13.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOG S.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE LA SUITE GESCOMERCIO Y GALERÍA EMPRESARIAL (DEL 01/04/2023 AL 30/06/2023). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado De Economía, Empleo, Comercio, Turismo y Transición Energética, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOG SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
03/07/2023	2023/4794	SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOG SL (B97120109)	1.829,52 €
Total			1.829,52 €

Visto el informe de la Jefa de Área, de fecha 11 de Julio de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio "Portal de Comercio para la dinamización y activación de recursos de gestión del Sector del Comercio" desde el 01 de abril al 30 de junio de 2023 y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 24 de julio de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS SL (B97120109) y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08011 2410 22706, denominada Empleo ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS según RC nº: 0/2023 - 920230002346

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
03/07/2023	2023/4794	Mantenimiento de la Suite GESCOMERCIO y GALERÍA EMPRESARIAL (Del 01/04/2023 al 30/06/2023)	1.829,52 €
TOTAL			1.829,52 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos. De que doy fe.